



RESOLUCION No. 257c

29 de septiembre 2026

“Por la cual se designa el comité asesor y evaluador del Proceso de concurso de mérito abierto No. CMA-002-2025 Cuyo objeto es: **“CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE UN MALECON ETAPA I EN LA MARGEN DEL RIO CAUCA EN EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO DEL CAUCA – BOLIVAR.”**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JACINTO DEL CAUCA – BOLÍVAR, En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las que le confieren las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el artículo 27 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 establece que la función administrativa estará al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia y publicidad, mediante la descentralización de funciones las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado...”.
2. Que, la ley 80 de 1993 convierte en marco normativo la actividad estatal en cuanto atañe a la contratación, por ende, su estructura se caracteriza por definir y consagrar en forma sistematizada y ordenada las reglas y principios básicos que deben encaminar a la realización y ejecución de todo contrato que celebre el Estado, recogiendo normas fundamentales en materia contractual cuyo adecuado acatamiento se erige en la única limitante de la autonomía de la voluntad
3. Que, el artículo 27 del Decreto 1510 de 2013 establece: “Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Que, el aviso de convocatoria, los estudios previos, el pliego de condiciones y demás documentos precontractuales, fueron publicados en el portal único de contratación www.contratos.gov.co para



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JACINTO DEL CAUCA
NIT:806003884-1

adelantar el contrato cuyo objeto es: “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y AMBIENTAL DE LA OBRA: RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PARQUE URBANO EN EL ENTORNO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JACINTO DEL CAUCA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”

4. Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Conformar el COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR, para el proceso de CONCURSO DE MERITO ABIERTO número CMA-002-12026 cuyo objeto es: “**CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE UN MALECON ETAPA I EN LA MARGEN DEL RIO CAUCA EN EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO DEL CAUCA – BOLIVAR.**”, quienes tendrán la labor de asesorar a la Entidad, en la evaluación y calificación de las ofertas presentadas, la verificación de la propuesta económica y la Verificación jurídica de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones.

ARTICULO SEGUNDO. - EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR, estará integrado por los siguientes servidores públicos: El secretario de Planeación y obras públicas Municipal, el Aseso Financiero y el Asesor Jurídico en contratación quienes tendrán la labor de recomendar a la Entidad la decisión adoptada de acuerdo con la evaluación realizada de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones y cumplirán las siguientes funciones:

1. Validar el contenido de los requerimientos técnicos, jurídicos y financieros de las propuestas que participen en el Proceso de Selección;
2. Evaluar y calificar las propuestas presentadas de conformidad con la Invitación Pública del Proceso de Selección y con aplicación de las normas y principios constitucionales y legales que enmarcan la contratación pública y de acuerdo con lo preceptuado en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias;
3. Verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes en la oferta más favorable para la entidad; y Recomendar al Municipio la adjudicación del Proceso de Selección aplicando los criterios de objetividad, imparcialidad y transparencia

PARÁGRAFO: Los miembros del comité evaluador designado estarán sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en la constitución y la ley



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JACINTO DEL CAUCA
NIT:806003884-1

ARTÍCULO TERCERO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser publicada en la página de contratación estatal www.colombiacompra.gov.co

ARTICULO CUARTO: Para el cumplimiento de sus responsabilidades, el comité asesor y evaluador actuara conforme a los principios constitucionales y legales que enmarcan la contratación pública, y de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias que existen sobre la materia.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Jacinto del Cauca – Bolívar, a los (29) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

ONEY AURELIO HERNÁNDEZ RIVERA
Alcalde Municipal San Jacinto del Cauca, bolívar